

## JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintitrés de septiembre de dos mil veinte.

Rad. 2020-316

Por reunir los requisitos previstos en el Art. 60 de la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013, este Despacho,

RESUELVE:

1°.- ordenar la APREHENSION Y ENTREGA ALBANCO FINANDINA S.A., del vehículo de placas, el cual fue dado en garantía mobiliaria por su propietario SANDRA PATRICIA LASGTRA RAMIREZ, con C.C. No.65.756.832 a la referida entidad.

2°.- Para tal efecto, ofíciase a las autoridades de Transito respectivas, para que retengan el automotor de placas DRT 425, modelo 2018, marca y línea Hyundai 125 active 1,4 GL MT, Chasis MALBL51CAJM493010i, cilindraje 1368, servicio particular, motor G4LCHU9001127, color plata estilizada, tipo automóvil hatch back, y lo dejen a disposición del Banco Finandina S,A. en la calle 93B No. 19-31, piso 2, Edificio Glacial de Bogotá, o en las oficinas del Banco Finandina de la ciudad donde sea retenido, informado a este Despacho tal situación.

Surtido lo anterior, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo pertinente.

Reconocer al doctor MAURICIO HERNANDO SAAVEDRA MACAUSLAND como apoderado judicial de la entidad financiera demandante, en os términos y para los fines del poder anexo.

NOTIFIQUESE

  
GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez